

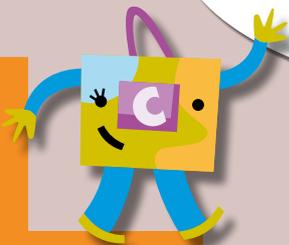


hablamos de ...

seguros

Información de interés sobre
tipos de seguros y contratos
para conocer mejor
tus derechos como consumidor

Los seguros del hogar,
de vida y de decesos son los más comunes,
y junto con los del automóvil (que es el único
obligatorio), son aquellos de los que nos
conviene estar mejor informados.
Aquí encontraréis las cuestiones
básicas que debemos conocer.



CERCA



AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE

¿Qué incluye el contrato del seguro?

- El contrato de seguro, según la legislación vigente, es aquel por el que el **asegurador se obliga**, mediante el cobro de una prima, a **indemnizar el daño producido al asegurado mediante un pago único, una renta periódica u otras prestaciones** convenidas. Esto siempre en el caso de que se produzca el accidente o circunstancia cuyo riesgo cubre la póliza contratada, y **dentro de los límites pactados**.
- Este contrato **precisa el consentimiento de ambas partes y es obligatorio el pago de una prima** que puede ser única, periódica o fraccionada según acordemos la forma de pago.
- El compromiso del contrato **no se hará efectivo hasta que no se produzca el siniestro o la circunstancia asegurada**.

El contrato incluye la **solicitud**, la **propuesta** y la **póliza**

- **Solicitud de seguro:** No es vinculante ni para el consumidor ni para la compañía (no obliga a ninguna de las partes a firmar el contrato).



¿Qué incluye el contrato del seguro?

- **Propuesta de seguro:** Es la oferta que realiza la aseguradora y su contenido es válido durante 15 días. Según la legislación europea es necesaria la transparencia del contenido de la propuesta de seguro.
- **La póliza:** Es el nombre que recibe el contrato de seguro y es el documento que plasma por escrito la contratación entre el asegurador y el asegurado y contiene diferentes tipos de cláusulas, que veremos a continuación...

¿Qué cláusulas incluye la póliza?

- **Cláusulas Generales:** Son las comunes a todos los contratos de seguros que tienen la misma modalidad o tipo de seguro.
- **Cláusulas Particulares:** Son las que se redactan expresamente para el seguro en concreto que se ha contratado, y para las que se han de poner de acuerdo a ambas partes.
- **Cláusulas Limitativas o Especiales:** Son las que limitan los derechos de los asegurados en el contrato de seguro y han de ser aceptadas expresamente por el usuario.



Tipos de seguros

PERSONALES

El riesgo asegurado recae sobre la persona:

- Seguros de vida
- Seguros de accidentes
- Seguros de enfermedad
- Seguros de dependencia

PATRIMONIALES o SEGUROS DE DAÑOS

El riesgo cubre bienes materiales y puede incluir daños personales:

- Seguros de hogar
- Seguros del automóvil (el básico es obligatorio)
- Seguros de responsabilidad civil

ASISTENCIALES

Su garantía se centra en la obtención de un servicio por parte del asegurado:

- Seguros de asistencia médica
- Seguros de decesos (fallecimiento)



Tus derechos: 1. Desistimiento

La ley de consumo define este derecho como la **posibilidad que tiene el consumidor o usuario de dejar sin efecto el contrato celebrado**, notificándose a la otra parte en el plazo establecido, **sin necesidad de justificar la decisión y sin penalización de ninguna clase.**

- Los consumidores tienen el derecho de desistimiento del contrato **durante 14 días si su contratación es telefónica o por internet.**
- En caso de **seguros de duración inferior a un mes no existe ese derecho.**
- En los contratos **realizados y firmados de modo presencial**, el derecho de desistimiento **vendrá contenido en la póliza.**



Tus derechos: 2. Rescisión

- La rescisión del contrato es la **no renovación de la póliza de seguro**. Para ejercitar este derecho, el asegurado debe comunicárselo a su aseguradora por escrito 1 mes antes de la fecha de vencimiento de la póliza.
- Si es la **entidad aseguradora** la que no quiere continuar, tiene un **plazo de 2 meses para comunicárselo al usuario**. También debe comunicar al usuario cualquier modificación del contrato de seguro con 2 meses de antelación.
- Las entidades aseguradoras **no pueden contratar ni renovar seguros a distancia sin que el consumidor lo solicite**.



La contratación responsable

- **Infórmate bien** sobre las coberturas contratadas.
- **Compara ofertas** de distintas compañías.
- **Ejerce tu derecho de desistimiento si no estás conforme**, una vez revises tu contrato.
- **Informa del siniestro** en el plazo de siete días.
- **Comunica la rescisión del contrato con tiempo suficiente** (1 mes) y de modo que quede constancia **por escrito** de que se ha realizado la comunicación.



estamos aquí para informarte, estamos para ayudarte

Si te interesa el tema y quieres saber más, contacta con nosotros. Somos **CERCA** y te acompañamos en la formación en materia de consumo para ayudarte en tu día a día.



CERCA

**CENTRO EDUCATIVO DE RECURSOS DE CONSUMO
ALICANTE**

C/ Calderón de la Barca • Mercado Central

 cerca.alicante.es  cerca@alicante.es  965 145 294



cercalicante



**AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE**